

Santiago, 16 de enero de 2026

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Comunica depósito Reglamento Interno de Fondo de Inversión Falcom Deuda Privada administrado por Falcom Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión Falcom Deuda Privada** (el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 15 de enero de 2026:

- /i/ Se modificó el nombre del Fondo, pasando a llamarse “*Fondo de Inversión Falcom Crédito*”, ajustándose el texto del reglamento interno del Fondo en todas las secciones pertinentes.
- /ii/ Se modificó el Título A. “*Características del Fondo*”, para efectos de ajustar el nombre del Fondo y especificar del tipo de inversionista a que está dirigido el Fondo, eliminando la referencia a inversionistas institucionales.
- /iii/ En el Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*”:
 - a) Se modificó el numeral 1. “*Objeto del Fondo*”, para efectos de especificar que el fondo podrá invertir en instrumentos de deuda tanto privados como públicos, chilenos o extranjeros, quedando su texto de la siguiente forma:

“1. Objeto del Fondo: El Fondo tiene como objetivo principal invertir en instrumentos de renta fija, deuda privada o pública, instrumentos estructurados y participaciones en acciones de sociedades o cuotas de fondos que otorguen exposición a crédito o dividendos preferentes, emitidos por entidades chilenas y/o extranjeras.

El Fondo tendrá como política invertir, directa o indirectamente, a lo menos un 85% de sus activos en instrumentos que forman parte de su objeto principal, esto es, instrumentos que otorguen exposición a crédito o dividendos preferentes.”
 - b) Se modificó el numeral 2. “*Política de Inversiones*”, para efectos de ajustar los instrumentos en que invertirá el Fondo conforme a las modificaciones del objeto de inversión, en los términos señalados en el reglamento interno.
 - c) Se modificó numeral 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, para efectos de (i) reflejar las modificaciones anteriores y ajustar los porcentajes máximos

de inversión por tipo de instrumento y por emisor; (ii) ajustar los plazos de excepciones a los límites de inversión; y (iii) especificar que, en el caso de excesos de inversión, la asamblea extraordinaria de aportantes podrá acordar modificar los límites excedidos.

- d) Se modificó el literal 4.1. “*Contratos de derivados*” del numeral 4. “*Operaciones que realizará el Fondo*”, para efectos de especificar (i) que las operaciones deberán ser celebradas en mercados bursátiles y (ii) que el activo objeto de las mismas corresponde a todo tipo de índices sobre activos subyacentes compatibles con la política de inversión del Fondo, monedas, instrumentos de renta fija y tasas de interés.
- /iv/ Se modificó el Título C. “*Política de Liquidez*”, para efectos de incorporar el pago de rescates como parte de las obligaciones a considerar para el nivel de liquidez mantenido.
- /v/ Se modificó el Título D. “*Política de Endeudamiento*”, para efectos de eliminar la referencia a que el endeudamiento de corto, mediano y largo plazo sea por cuenta del Fondo.
- /vi/ En el Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”:
- a) Se modificó el numeral 1.”*Series*”, para efectos de (i) eliminar la referencia al número de cuotas emitidas en cada serie; y (ii) modificar los requisitos de ingreso de la serie B y sus características relevantes.
 - b) Se modificaron las letras A, B. y C. del numeral 2.” *Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, para efectos de modificar la remuneración fija y variable del Fondo, e incorporar nuevos gastos operacionales de cargo del Fondo.
- /vii/ En el Título G. “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”:
- a) En el numeral 1. “*Aporte y Rescate de Cuotas*”:
 - i. Se modificó la letra d) para efectos de (i) modificar la política de pago de rescates, especificando que se podrá solicitar el rescate de cuotas de hasta un 5% del patrimonio del Fondo en cada periodo; (ii) modificar la fecha de inicio de cada periodo de rescate y la fecha de pago de los mismos; (iii) señalar que la Administradora pondrá, a su discreción, suspender total o parcialmente los períodos de rescate, en los términos ahí señalados.
 - ii. Se modificó la letra e) para efectos de señalar que no aplica el rescate por montos significativos.
 - iii. Se modificó la letra f) para efectos de precisar los medios para efectuar aportes y solicitar rescates.
 - iv. Se modificó la letra g) para efectos de señalar que el Fondo no contempla la suscripción de contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas.

- v. Se modificó la letra h) para efectos de señalar que el Fondo registrará sus cuotas en la Bolsa de Comercio de Santiago y la Bolsa de Valores.
- b) Se modificó numeral 3. "*Canje de Series de Cuotas*", para efectos de señalar que (i) la Administradora se encontrará facultada para cajar de oficio las cuotas de la Serie F a la serie que corresponda, en el caso de que los aportantes dejen de cumplir con sus requisitos de ingreso y permanencia; (ii) la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora realice el canje y la relación de canje de s corresponderá al valor resultante de la división entre el valor cuota de la serie correspondiente a la cual se cambiará el Aportante y el valor cuota de la serie desde la cual se cambia el Aportante, del cierre del día de la fecha de canje; (iii) la Administradora estará facultada para emitir las cuotas necesarias para materializar un canje sin necesidad de acuerdo del directorio, cancelándose automáticamente las cuotas de la serie de origen, al momento de realizar el canje; y (iv) no procederá el cobro de remuneración según plazo de permanencia, por el canje de cuotas.

/viii/ En el Título I. "*Otra Información Relevante*":

- a) Se modificó la letra b) "*Plazo de Duración del Fondo*", para efectos de señalar que el plazo será indefinido.
- b) Se modificó la letra d) "*Procedimiento de liquidación del Fondo*", para efectos de incorporar el procedimiento de liquidación del fondo, en el caso de que la Administradora decida realizar una disminución de capital por el 100% del Fondo.
- c) Se modificó la letra e) "*Política de reparto de beneficios*", para efectos de especificar que los dividendos serán pagados a los Aportantes que se encuentren inscritos a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha en que se deba efectuar el pago en el Registro de Aportantes del Fondo.
- d) Se modificó la letra h) "*Indemnizaciones*", para efectos de (i) especificar los aportantes que tendrán derecho a la indemnización que les corresponda; y (ii) indicar la remuneración a que tendrá derecho la Administradora en el caso de acordarse su sustitución.
- e) Se incorporó una nueva la letra j) "*Bomberos de Chile*", en los siguientes términos:

"j) Bomberos de Chile:

Conforme lo dispuesto en el artículo 26 bis de la Ley N° 20.712, los dineros no cobrados por los respectivos Aportantes, dentro del plazo de 5 años desde la liquidación del Fondo, serán entregados por la Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, de conformidad a lo establecido en el artículo 117 de la ley N°18.046 y el artículo 45, letra c), de su Reglamento, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para el cumplimiento de lo anterior, una vez transcurrido un año desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los

Aportantes respectivos, la Administradora los mantendrá en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregar dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile

Adicionalmente y según lo establecido en el artículo 38 bis de la Ley N° 20.712, las cuotas del Fondo de propiedad de Aportantes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de diez años contado desde el fallecimiento del Aportante respectivo serán rescatadas por la Administradora de conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente reglamento interno. Estos dineros serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.

Finalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 80 bis de la Ley N° 20.712, los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los Aportante dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de pago determinada por la Administradora, serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para ello, una vez transcurrido el plazo de un año contado desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los Aportantes respectivos, la Administradora los mantendrá en depósitos a plazo reajustables, y entregará dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Al efecto, la Administradora informará a la Comisión, en el mes de marzo de cada año, los dividendos y demás beneficios en efectivo entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, así como una lista actualizada de los dividendos acordados pagar a los Aportantes con sus respectivas fechas y los valores no cobrados en el Fondo al cierre del año anterior.”

- /ix/ Se modificó la letra (a) del numeral 1. “*Aumentos de capital*” del Título J. “*Aumentos y Disminuciones de Capital*”, para efectos de señalar que el plazo del periodo de opción preferente será acordado por la asamblea extraordinaria de aportantes.
- /x/ Se eliminó el Anexo del Reglamento Interno, correspondiente a las tablas de cálculo de remuneración de Administración.

Por acuerdo de la unanimidad de los aportantes del Fondo, las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia el día hábil siguiente a la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, es decir del día 19 de enero de 2026, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes o esa Comisión pudieren tener en relación a las modificaciones introducidas al texto del Reglamento Interno del Fondo, podrán contactarse con la Administradora o el Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número 56222757900 o ingresando a www.falcom.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Ambrosio Montt Montero

Gerente General

FALCOM ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.